



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Proveído N° 002965-2024-BNP-GG de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000382-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1565, se aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, la cual tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria tiene como finalidad promover la eficiencia, eficacia, transparencia, coherencia, neutralidad y participación de las partes interesadas, en el ejercicio de la función normativa del Estado, propiciando la competitividad y el crecimiento económico y social sostenible e inclusivo del país, así como el buen gobierno, usando la regulación como un medio para alcanzar un objetivo de política pública en base a evidencia y a los principios que rigen el Estado abierto;

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establecen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el inciso 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, sobre la base de la propuesta formulada por la Gerencia General a través del Proveído N° 002965-2024-BNP-GG, resulta conveniente la conformación de una mesa de



trabajo encargada del proceso de revisión y reforma continua de las disposiciones normativas de la Biblioteca Nacional del Perú, como acto de administración interna orientado a fortalecer el proceso de mejora de calidad regulatoria en la entidad;

Que, a través del Informe Legal N° 000382-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada del proceso de revisión y reforma continua de las disposiciones normativas de la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de fortalecer el proceso de mejora de calidad regulatoria en la entidad.

Artículo 2.- Conformación

- El/La Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú, quien la preside.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Oficina de Asesoría Jurídica.
- La Dirección de Gestión de las Colecciones.
- La Dirección de Protección de las Colecciones.
- La Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- La Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria.

Artículo 3.- Designación de representantes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo que no excede de dos (02) días de emitida la presente Resolución.

Los órganos de línea designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo que no excede de tres (03) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala cada vez que la Biblioteca Nacional del Perú tenga participación en la elaboración, modificación o derogación de una disposición normativa que requiera de análisis de calidad regulatoria, en el marco de la normativa vigente.

La convocatoria para la instalación de la Mesa de Trabajo es realizada por la Secretaría Técnica, en coordinación con el/la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú, por medio de comunicación escrita.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo está a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6.- Cronograma y plan de trabajo

El cronograma y plan de trabajo de la Mesa de Trabajo se elabora en un plazo no mayor de dos (02) días por cada vez que la Biblioteca Nacional del Perú tenga participación



en la elaboración, modificación o derogación de una disposición normativa, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 7.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Biblioteca Nacional del Perú, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y a los órganos de línea de la Biblioteca Nacional del Perú, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

